

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 446 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 11 AGO 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta Nº 013-2014/MGB-H, de fecha 18 de Marzo de 2014 suscrito por el señor Víctor Max Guevara Otiniano, en su condición de representante legal de la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L.; el Informe Nº 012-2014-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 27 de Marzo de 2014 suscrito por el Arquitecto Raúl Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra; el Reporte Nº 2632-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 18 de Julio de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 513-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de Julio de 2014 suscrito por la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L., (en adelante "EL CONTRATISTA"), suscribieron el Contrato Nº 1503-2013-GRJ/ORAF, de fecha 06 de Setiembre del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Ampliación de Infraestructura de la I.E. Virgen María Admirable, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín", por el monto de S/. 1'114,513.66 (Un millón Ciento catorce mil Quinientos trece con 66/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costos, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 013-2014/MGB-H, de fecha 18 de Marzo de 2014 el señor Víctor Max Guevara Otiniano, en su condición de representante legal de "EL CONTRATISTA", presenta a la Entidad el Expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 04, solicitando la autorización de la ejecución de la siguiente obra adicional: Componente 1 (Rehabilitación de pabellones existentes) y Componente Nº 2-3 (Construcción del pabellón de administración;

Que, "EL CONTRATISTA", señala que la Prestación Adicional de Obra Nº 04 requiere de un presupuesto adicional de S/. 37,134.61 Nuevos Soles, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 04 asciende a la cantidad de S/. 20,004.06 Nuevos Soles, con una diferencia a favor de Adicional de Obra Nº 04 por la cantidad de S/. 17,130.55 Nuevos Soles, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.53 % con relación al monto del contrato;

Doc. 796211

EX. 524111



Presidencia



Que, mediante el Informe N° 012-2014-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 27 de Marzo de 2014 el Arquitecto Raúl Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra luego del análisis, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04, expone entre otros aspectos lo siguiente:

**ANALISIS DE LAS CAUSALES INVOCADA POR EL CONTRATISTA PARA LA APROBACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 04.**

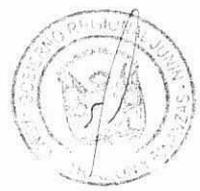
- Según los antecedentes y análisis precedentes, es necesario efectuar los trabajos adicionales que conforman el presente expediente técnico con el fin de alcanzar la meta prevista, ocasionados por las deficiencias no contempladas sobre el Componente 1: Instalación de nuevos inodoros sobre losa de concreto armado con su respectiva instalación de agua y desagüe y su respectiva grifería; puertas de los baños y duchas en SSHH de pabellones B y C; excavación y demolición; Losa armada para colocación de inodoros en SSHH Pabellón B y C.; sistema de desagüe; sistema de agua potable; pisos y pavimentos.
- COMPONENTE N° 2 Y 3 (CONSTRUCCION DEL PABELLON DE ADMINISTRACION). En Laboratorio de CTA no se tiene plano de detalle de las mesas de laboratorio por lo que se necesita realizar muros, mesas y enchapado de cerámico color banco con h=1.50. Acabado de zócalos de SS.HH. deben ser altura de 1.50m pero está considerado contra zócalo de 0.10x0.30cm. Para los SS.HH. tendrán zócalos de cerámicos de 1.50m se considera adicional. De acuerdo a las mesas de laboratorio se sugiere, que el contratista plantee el diseño se considera adicional. El conductor eléctrico en laboratorio de cómputo será de 6mm<sup>2</sup>. Cuatro Tomacorrientes del laboratorio de cómputo serán a prueba de agua.
- Causal del Adicional:**
- De los antecedentes descritos líneas arriba, se observa que el Presupuesto Adicional y Deductivo N° 04: han sido originados por deficiencias en el expediente técnico de la obra, causal contemplada en el numeral 5, de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, hecho que se observó en la etapa de ejecución de obra.

**Cálculo del porcentaje de la Incidencia Acumulada del Presupuesto Adicional:**

- El cálculo de las incidencias del adicional y deductivo de obra N° 04, es de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE LOS MONTOS DEL CONTRATO			
DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA	NUEVO MONTO DEL CONTRATO
CONTRATO PRINCIPAL	1,114,513.66		
ADICIONAL y DEDUCTIVO N°04	17,130.55	1.53 %	
DIFERENCIA DE PRESUPUESTO	17,130.55	1.53 %	1'131,644.21

- En conclusión, la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional y Deductivo N° 04, representan el 1.53 % < 15.00 % del monto total del contrato principal.





Presidencia



**ANALISIS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA APROBACION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 04.**

- 1) De lo expuesto se analiza que el adicional y deductivo de obra **tiene como causal las deficiencias técnicas, errores u omisiones del expediente técnico.**
- 2) La aprobación y su posterior ejecución **es indispensable para alcanzar la meta programada** del expediente técnico.
- 3) La obra está en ejecución, teniendo como fecha de vencimiento del plazo contractual el 27/03/2014, por lo que es de carácter prioritario la aprobación del adicional y deductivo de obra N° 04, ya que la demora en la aprobación podrían generar ampliación de plazo y mayores gastos generales.
- 4) A la fecha las partidas programadas para su ejecución han sido ejecutadas parcialmente.
- 5) La demora en levantar las consultas y observaciones al expediente técnico que dieron origen al Adicional y Deductivo de Obra N° 4, es de responsabilidad del Projectista.
- 6) EL presente Adicional y Deductivo de obra N° 04, requiere de ampliación de plazo por 07 días calendarios por encontrarse dentro de la ruta crítica del proyecto; las partidas, sub partidas que se realizaran dentro del adicional son partidas paralelas y simultaneas que se pueden ejecutar dentro del proyecto.
- 7) Se tiene el plazo vigente de ejecución contractual.



**CONCLUSION:**

De acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos, el suscrito es de opinión que resulta procedente y sugiere de continuar con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo de obra N° 04 por el monto de S/. **17,130.55**, que representa el **1.53%** del monto del contrato original, solicitado por el Contratista: MG BUILDERS E.I.R.L., a cargo de la ejecución de la obra: "REHABILITACION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. VIRGEN MARIA ADMIRABLE, HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", materia del Contrato N° 1503-2013-GRJ/ORAF, según lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificaciones, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG.

- El resumen general acumulado de los adicionales y deductivos de la obra se detalla en el siguiente cuadro:

**RESUMEN GENERAL CALCULO DE LOS MONTOS DEL CONTRATO**

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA	NUEVO MONTO DEL CONTRATO
<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>1,114,513.66</b>		
ADICIONAL N°01	20,264.07	1.82 %	
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02	24,918.75	2.24 %	
ADICIONAL N°03	27,387.51	2.46 %	
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°04	17,130.55	1.53 %	
<b>TOTAL ADICIONAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>89,700.88</b>	<b>8.05 %</b>	<b>1'204,214.54</b>



Presidencia



En conclusión, la incidencia acumulada general del Proyecto, representan el 8.05 % < 15.00 % del monto total del contrato principal.

Que, con el Informe N° 063-2014-GRJ/SGE/LMPC, de fecha 06 de Marzo de 2014 el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, en su condición de proyectistas, menciona la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra;

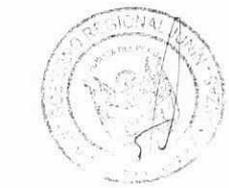
Que, con el Informe N° 158-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, de fecha 10 de Junio de 2014 el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, en su condición de proyectistas, expresa que luego de revisado el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 04 se otorga la opinión favorable;

Que, mediante el Memorándum N° 720-2014-GRJ/GRPPAT, de fecha 18 de Julio de 2014 el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 516 de fecha de aprobación 30/06/2014 para el Adicional y Deductivo de Obra N° 04 de la Obra: **“Rehabilitación y Ampliación de Infraestructura de la I.E. Virgen María Admirable, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”**;

Que, mediante el Informe N° 046-2014-GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 18 de Julio de 2014 el Arquitecto Raúl Álvarez Jesús, en su condición de Inspector de Obra cumple con adjuntar los requisitos exigidos por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, establecidos en el numeral 11.1 con relación al Adicional y Deductivo N° 04 que son los siguientes:

1. Se adjunta Contrato copia del Contrato N° 1503-2013-GRJ/ORAF de fecha 06 de Setiembre del 2013.
2. Se aclara que el Acta de Acuerdo de Precios de las Partidas Nuevas y proformas se encuentran en el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 04 en los folios 114 al 118.
3. Se adjunta Formula de Reajustes de Precios del Presupuesto del Adicional y Deductivo N° 04.
4. Sobre el registro de variación en la fase de inversión se encuentra realizándose el trámite respectivo.
5. Se indica que el plazo contractual de ejecución de obra venció el 27 de Marzo del 2014 encontrándose paralizado la obra mediante acta de mutuo acuerdo al 93.98 % de avance físico y financiero, solicitando los adicionales y deductivos para la culminación de la misma.
6. Se aclara que el presupuesto del Adicional y Deductivo N° 04 es S/. 17,130.55 en su totalidad los adicionales y deductivos ascienden a la suma total de S/. 89,700.88 (Ochenta y nueve mil Setecientos con 88/100 Nuevos Soles).
7. El suscrito mediante Informe N° 012-2014-GRI/SGLO/RAJ del 27 de Marzo 2014, remitió el Informe de procedencia del Adicional y Deductivo N° 04.
8. Mediante el Memorando N° 1424-2014-GRJ/ORAJ, del 11 de Julio de 2014 la Directora Regional de Asesoría Legal, menciona que el área usuaria no ha cumplido con emitir la sustentación favorable sobre los adicionales y deductivos de obra; otorgando conformidad y/o aprobándola conforme al literal d) del numeral 11.1. de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, por lo que solicito realizar su pronunciamiento respectivo.

*Por lo expuesto se concluye seguir con el trámite correspondiente por ser necesaria la aprobación del adicional y deductivo N° 04, para la culminación de la obra.*





Presidencia



Que, mediante el Reporte N° 2632-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 18 de Julio de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 sustenta lo siguiente:

**ORIGEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 04:**

Se observa que el presupuesto adicional y deductivo N° 04, *ha sido originado por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra*, causal contemplado en el numeral 5, de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG hecho que se observó en la etapa de ejecución de la obra.

**DESCRIPCION DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 04:**

Se observó que el Expediente Técnico no contempló lo siguiente: *Componente N° 01 (Rehabilitación de los Pabellones Existentes).*

- Instalación de nuevos inodoros sobre losa de concreto armado con su respectiva instalación de agua y desagüe y su respectiva grifería.
- Puertas de los baños y duchas en SSHH de pabellones B y C.
- Excavación y Demolición para instalación de desagüe SSHH.
- Sistema de desagüe, agua potable.
- Pisos y pavimentos SSHH de los pabellones B y C.

*Componente N° 02 Y 03 (Construcción de Pabellón de Administración).*

- En laboratorio de CTA no se tiene plano de detalle de las mesas de laboratorio por lo que se necesita realizar muros, mesas y enchapado de cerámico color blanco con h=1.50.
- Acabado de zócalos de SSHH de Administración y Cafetería, deben ser 0.10x0.30cm. Y que queda como deductivo el monto de la partida 5.01 zócalos de cerámico de 0.20x0.30 h=1.20 deductivo, para los SSHH mencionados, tendrán zócalos de cerámicos de 1.50m se considera adicional.
- El conductor eléctrico en laboratorio de cómputo será de 6mm<sup>2</sup> y no de 4mm<sup>2</sup>.
- Cuatro tomacorrientes del laboratorio de cómputo a prueba de agua.

**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 04:**

El presupuesto del adicional y deductivo N° 04 se resume en el presupuesto deductivo contractual y presupuesto adicional comprendido en los cuadros adjuntos al presente.

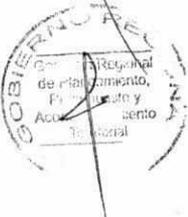
**JUSTIFICACION Y SUSTENTO TECNICO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 04:**

Es primordial la ejecución de las partidas y sub partidas señaladas líneas arriba del expediente técnico adicional y deductivo N° 04 referido al componente 1 (Rehabilitación de los Pabellones Existentes), componente 2 y 3 (Construcción de Pabellón Administrativo, Laboratorio de CTA, Laboratorio de Computo, Cocina, Cafetería y Caseta de Vigilancia), con finalidad de cerrar, concluir el proyecto por deficiencias del expediente técnico primigenio. El monto del adicional y deductivo N° 04 es de S/. 17,130.55 nuevos soles, que representa el 1.53 % del presupuesto contratado.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en el Reporte N° 2632-2014-GRJ/GRI-SGSLO, concluye señalando lo siguiente:

Revisado y evaluado el adicional y deductivo N°04 presentado por el Residente de Obra, e informe del Inspector de obra está Sub Gerencia Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obra, otorga la conformidad del Adicional y Deductivo N° 04, el mismo que se encuentra pendiente de ejecución, de la Obra: "REHABILITACION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE LA I.E VIRGEN MARIA ADMIRABLE, HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN",siendo necesario la aprobación correspondiente.

Además se cumplen adjuntar los demás requisitos por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA establecidos en el numeral 11.1





Presidencia



Sobre el registro de variación en la fase de inversión se encuentra realizándose el trámite respectivo previo a su ejecución.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el artículo 41° en relación a adicionales y deducciones, en los siguientes numerales precisa lo siguiente:

41.1. "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

41.2. "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012.EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

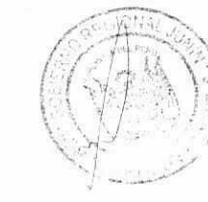
Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.





Presidencia



Quando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.

Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.

Quando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Quando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, fluye de los informes técnicos remitidos descritos precedentemente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura en su condición de área usuaria de la contratación, ha expedido sustentación favorable para la autorización de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 mediante el Reporte N° 2632-2014-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N° 720-2014-GRJ/GRPPAT, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 516 de fecha de aprobación 30/06/2014 para el Adicional y Deductivo de Obra N° 04;





Presidencia



Que, el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova, en su condición de Proyectista del PIP, mediante el Informe N° 158-2014-GRJ/GRI/SGE/LMPC, otorga opinión favorable sobre el Adicional y Deductivo N° 04;

Que, por tanto se advierte de los informes técnicos remitidos descritos precedentemente, por "EL CONTRATISTA", Inspector de Obra, Proyectista del PIP, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación;

Que, además se advierte de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente se encuentra registrado los hechos que generan los adicionales y deductivos de obra;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por el Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las prestaciones adicionales de obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, el mismo que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto en la última parte del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Despacho debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra el proyectista;

Que, la Prestación Adicional de Obra N° 04 requiere de un presupuesto adicional de S/. 37,134.61 Nuevos Soles, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 asciende a la cantidad de S/. 20,004.06 Nuevos Soles, que efectuada la deducción del presupuesto adicional de obra N° 04 y el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 04, se obtiene una diferencia a favor de Adicional de Obra N° 04 por la cantidad de S/. 17,130.55 Nuevos Soles, equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.53 % con relación al monto del contrato; en consecuencia, la Prestación Adicional de Obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, mediante el Informe Legal N° 513-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de Julio de 2014 la Abogada Mercedes Irene Carrión Romero, en su condición de Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión:

Estando a los sustentos expuestos por el Inspector de Obra, por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, es factible





Presidencia



autorizar la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 para la Obra: **“Rehabilitación y Ampliación de Infraestructura de la I.E. Virgen María Admirable, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”**.

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 1503-2013-GRJ/ORAF, por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento, por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04;

Que, con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

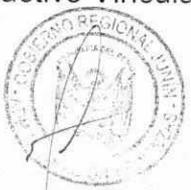
Que, de conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Prestación Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/. 37,134.61 (Treinta y siete mil Ciento treinta y cuatro con 61/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 1503-2013-GRJ/ORAF, suscrito con la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: **“Rehabilitación y Ampliación de Infraestructura de la I.E. Virgen María Admirable, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”**, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04 por el monto de S/. 20,004.06 (Veinte mil Cuatro con 06/100 Nuevos Soles), al Contrato de Ejecución de Obra N° 1503-2013-GRJ/ORAF, suscrito con la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: **“Rehabilitación y Ampliación de Infraestructura de la I.E. Virgen María Admirable, Huancayo, Provincia de Huancayo - Junín”**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR**, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/. 17,130.55 (Diecisiete mil Ciento treinta con 55/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 1.53 % del monto del contrato; como consecuencia, de la deducción efectuada del presupuesto del Adicional de Obra N° 04 menos el presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 04.





Presidencia



**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que dictamine sobre la apertura de proceso administrativo investigatorio a quienes resulten responsables, según corresponda de acuerdo a las normas legales vigentes; en salvaguarda de las responsabilidades que originen las acciones de control posterior.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa **MG BUILDERS E.I.R.L.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
AMÉRICO MERCADO MENDEZ  
PRESIDENTE (e)  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 AGO 2014

*[Signature]*  
Abog. Rodrigo Luya Pérez  
SECRETARIO GENERAL (e)

